

The background of the top half of the page is a photograph of a stadium filled with spectators, taken from an elevated position. The image is overlaid with a large, white, stylized graphic that resembles a large letter 'L' or a similar shape, which is partially cut off by the edges of the frame. The lighting in the stadium is warm, suggesting an evening or night event.

28 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DEL COMITE DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO DE LALIGA

TEMPORADA 2022/2023



Contenido

1. INTRODUCCIÓN.	2
2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.	2
3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.	2
4. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS POR EL COMITÉ.	5
5. REUNIONES MANTENIDAS POR EL COMITÉ Y ASISTENCIAS.	8
6. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR EL COMITÉ.	10
7. INFORMACIÓN SOBRE LA OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS.	13
8. INFORMACIÓN SOBRE LAS GUÍAS PRÁCTICAS SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA SEGUIDAS POR EL COMITÉ.	13
9. CONCLUSIONES.	14
10. FECHA DE FORMULACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL INFORME.	14



1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Código de Buen Gobierno de LALIGA, la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio de 2021 aprobó la modificación estatutaria consistente en la introducción de un nuevo artículo, el 43 Sexies "Del Comité de Auditoría y Control Interno", el cual entró en vigor tras su aprobación por la Junta Directiva del CSD en fecha 14 de marzo de 2022.

Tan solo unos meses después, concretamente, el 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 39/2022 del Deporte, en cuyos artículos 47.4, 57 y 58 se hace referencia a la obligación de que exista una comisión que supervise o controle la gestión financiera interna tanto de las federaciones como de las ligas.

En el marco del normal desarrollo de la referida Comisión durante la Temporada 2022/2023, se ha procedido a la elaboración del presente Informe, para lo cual se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Apartado 79 de la Guía Técnica 3/2017 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público.

2. REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

El Comité de Auditoría y Control Interno (en adelante también denominado CAC) fue creado por acuerdo adoptado por la Comisión Delegada de 24 de junio de 2021 y, posteriormente, elevado a la Asamblea General Extraordinaria de 30 de junio de 2021, que mayoritariamente votó a favor de la introducción de un nuevo artículo, el 43 Sexies, en los Estatutos Sociales de LALIGA, el cual regula de forma extensa, entre otras cuestiones, su composición, funciones o convocatorias.

Este órgano se configura como el órgano de LALIGA encargado de supervisar la independencia del auditor externo, el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera, los sistemas de control interno y gestión de riesgos y las funciones de auditoría interna y de cumplimiento de LALIGA y sus sociedades dependientes.

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO.

El Comité está formado por cinco miembros designados por la Comisión Delegada por mayoría ordinaria, a propuesta del Presidente de LALIGA. En la propuesta y posterior designación de los miembros del Comité se tienen en cuenta sus



conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de finanzas, contabilidad, auditoría, cumplimiento y, control interno, de modo que, en su conjunto, reúnan los conocimientos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas al Comité.

A las reuniones del Comité asistirá el Director General Corporativo, que a estos efectos tiene voz pero no voto.

De los cinco miembros del Comité, dos son nombrados de entre las SADs y Clubes miembros de la Comisión Delegada. Uno de ellos de entre los miembros de la Comisión Delegada elegidos por la Junta de Primera División y el otro de entre los miembros de la Comisión Delegada elegidos por la Junta de Segunda División. No pueden ser miembros no independientes del Comité aquellas SADs o Clubes que sean miembros de otros órganos de LALIGA distintos de la Asamblea General, las Juntas de División y la Comisión Delegada.

Los tres miembros del Comité restantes tienen la condición de independientes. A estos efectos, se consideran miembros independientes aquellos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales y profesionales y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con LALIGA o sus sociedades dependientes, sus afiliados, sus directivos, o con el auditor externo de LALIGA o de cualquiera de sus sociedades dependientes.

No pueden ser considerados en ningún caso como independientes quienes:

- Mantengan, o en los últimos tres años hayan mantenido, relación laboral, ordinaria o de alta dirección, con LALIGA o hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades dependientes de LALIGA.
- Mantengan, o en los últimos tres años hayan mantenido, relación laboral, ordinaria o de alta dirección, o sido miembro de la junta directiva, del Órgano de administración o de la comisión de auditoría u órgano equivalente de los afiliados o sus sociedades dependientes.
- Ostenten o, en los últimos tres años hayan ostentado, el cargo de Presidente de LALIGA.
- Actúen, o en los tres últimos años hayan actuado, como representantes de los afiliados en los órganos de LALIGA.
- Tengan una participación igual o superior al 10 por ciento en el capital social de un afiliado o sus sociedades dependientes.
- Perciban de LALIGA o sus sociedades dependientes cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración que les corresponde por el cargo de miembros del Comité de Auditoría y Control Interno, salvo que no sea significativa para el miembro del Comité.
- Sean, o en los últimos tres años hayan sido, socios del auditor externo de LALIGA o de cualquier sociedad dependiente de LALIGA.
- Mantengan, o hayan mantenido en el último año, una relación de negocios significativa ya sea de provisión de bienes o servicios, incluidos los



financieros, o de asesor o consultor, con LALIGA o sus sociedades dependientes, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o haya mantenido dicha relación.

- Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido en los últimos 3 años, donaciones u otras liberalidades, dinerarias o en especie, de LALIGA o de sociedades dependientes de LALIGA.
- Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta el segundo grado de un alto directivo de LALIGA, de un alto directivo o de un miembro de la junta directiva, del órgano de administración o de la comisión de auditoría u órgano equivalente de los afiliados, o de un representante de los afiliados en los órganos de LALIGA.
- Hayan desempeñado el cargo de miembros independientes del Comité de Auditoría y Control Económico por un periodo superior a ocho años.

De los tres miembros independientes, al menos uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas; al menos uno debe poseer conocimientos o experiencia en materia de gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros; y al menos uno debe ser licenciado en Derecho y poseer conocimientos o experiencia en materia de cumplimiento normativo.

Bajo estas premisas, desde el 21 de febrero de 2023, la composición del Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA es la siguiente:

CONSEJERO	CARGO	TIPOLOGÍA	FECHA NOMBRA MIENTO	EXPERIENCIA CONTABLE-AUDITORÍA/GESTIÓN RIESGOS/CUMPLIMIENTO
Luis Martín	Presidente	Independiente	21/02/2023	✓
Ricardo Rivas	Vocal	Independiente	21/02/2023	✓
Pablo Mayor	Vocal	Independiente	21/02/2023	✓
Federico Martínez Fera	Vocal	No Independiente	21/02/2023	✓
Jon Ander Ulazia	Vocal	No Independiente	21/02/2023	✓

La Secretaria del Comité de Auditoría y Control es D^a. María José López, Secretaria de todos los órganos de LALIGA y Directora del Departamento Legal.



4. FUNCIONES Y TAREAS DESEMPEÑADAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales, tiene las siguientes funciones:

- (i) Informar a la Asamblea General Ordinaria, a través de su presidente, sobre:
 - (a) Las actividades del Comité durante el ejercicio. A estos efectos, el Comité debe presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre su actividades y conclusiones, a cuyo efecto en la convocatoria de la Asamblea General se debe incluir el correspondiente punto informativo en el orden del día. El referido informe debe ser previamente aprobado por la Comisión Delegada y, posteriormente, puesto a disposición de la Asamblea General.
 - (b) Las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso. En aquellos supuestos en los que el auditor externo haya incluido alguna salvedad en su informe de auditoría de las cuentas anuales el presidente del Comité explicará con claridad en la Asamblea General el parecer del Comité sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los afiliados en el momento de convocatoria de la Asamblea General un resumen de dicho parecer.
- (ii) Informar a través de su presidente a la Comisión Delegada acerca de sus actividades de forma regular, y en todo caso, al menos dos veces por temporada deportiva.
- (iii) Sin perjuicio de lo anterior, si apreciara circunstancias de gravedad que aconsejen la adopción de medidas urgentes, el Comité de Auditoría y Control Interno debe dar cuenta inmediata de ello, a través de su presidente, a la Comisión Delegada, al Presidente de LALIGA, al Director General Corporativo, al Director Legal, al Órgano de Cumplimiento Normativo y, en caso de que la circunstancia afecte a una sociedad dependiente de LALIGA, a los administradores de esta sociedad.
- (iv) En relación con la auditoría externa:
 - a) Velar por la independencia del auditor externo y preservar esa independencia en el ejercicio de sus funciones. A estos efectos:
 1. Vigilar las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos y recibir información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su



independencia, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En particular, velará por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

2. Asegurar que LALIGA y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre la prestación de los servicios de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor externo y, en general, las demás normas sobre independencia del auditor externo.
 3. Recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con LALIGA o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el auditor externo o por personas o entidades vinculadas a éste, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, y los correspondientes honorarios percibidos.
- b) En caso de que la información no financiera sea verificada por un prestador independiente de servicios de verificación distinto del auditor externo, el Comité debe velar por la independencia de aquel y preservar esa independencia en el ejercicio de sus funciones.
 - c) Elevar a la Comisión Delegada las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo.
 - d) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - e) Recabar del auditor externo información sobre el plan de auditoría financiera externa y su ejecución.
 - f) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con la Comisión Delegada para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de control interno y de riesgos de LALIGA.
 - g) Emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan o le soliciten la Comisión Delegada o el Presidente de LALIGA.
- (v) En relación con los sistemas de información y control interno:
- a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera y, en particular y sin limitación, el sistema de organización contable, relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando las cuentas anuales y el informe de gestión, individuales y consolidados, asegurándose del cumplimiento de los requisitos normativos y la correcta aplicación de los criterios contables.



- b) Supervisar y evaluar los sistemas de control interno y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos, reputacionales y los relacionados con la corrupción, relativos a LALIGA y sus sociedades dependientes, revisando periódicamente los mismos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Supervisar la función de auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, tanto financieros como no financieros. En particular, (i) proponer a la Comisión Delegada la selección, el nombramiento y el cese del responsable de la función de auditoría interna, ya se halle esta encomendada a un departamento especializado o asociada a alguna otra área funcional; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; (iii) velar por que la función de auditoría interna cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor y proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar, o proponer a la Comisión Delegada la aprobación de, la orientación y el plan anual de trabajo de la auditoría interna de LALIGA y sus sociedades dependientes, que deberá asegurar que la actividad de auditoría interna está enfocada principalmente en los riesgos relevantes de LALIGA (incluidos los reputacionales); (v) recibir información periódica sobre sus actividades; y revisar el informe anual de actividades que, al final de la temporada deportiva o con el cierre del ejercicio económico, la función de auditoría interna deberá someter al Comité de Auditoría y Control Interno; (v) evaluar anualmente, la función de auditoría interna; y (vi) verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Asegurar la existencia de un mecanismo que permita a los empleados de LALIGA y de sus sociedades dependientes, y a otras personas relacionadas con LALIGA y sus sociedades dependientes, tales como los miembros de sus respectivos órganos, afiliados, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras, contables, o de cualquier otra índole; supervisar dicho mecanismo y aprobar sus modificaciones. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
- e) Discutir con el auditor externo las debilidades significativas del sistema de control interno en LALIGA y sus sociedades dependientes detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- f) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica LALIGA y sus sociedades dependientes.



- g) Proponer a la Comisión Delegada, para su aprobación, el sistema de control interno y gestión de riesgos de LALIGA y sus sociedades dependientes, así como elevarle cualquier propuesta o recomendación en materias de su competencia.
- h) Supervisar la función de cumplimiento. En particular, (i) proponer a la Comisión Delegada la selección, el nombramiento y el cese del responsable del Órgano de Cumplimiento Normativo; (ii) velar por la independencia y eficacia de la función de cumplimiento; (iii) velar por que la función de cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor; (iv) aprobar, o proponer a la Comisión Delegada la aprobación de, la orientación y el plan anual de trabajo de la función de cumplimiento; (v) recibir información periódica sobre sus actividades y revisar el informe anual de actividades que, al final de la temporada deportiva o con el cierre del ejercicio económico, la función de cumplimiento deberá someter al Comité; (vi) evaluar anualmente la función de cumplimiento; y (vii) a propuesta del Órgano de Cumplimiento Normativo, proponer a la Comisión Delegada el Sistema de Gestión de Cumplimiento así como la modificación de las políticas que lo integran. En relación con las propuestas del Comité de Auditoría y Control a que se refiere el inciso (vii) anterior y cualesquiera otras que el Comité de Auditoría y Control formule en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Delegada aprobará, si procede, aquellas que se refieran a extremos de su propia competencia y elevará a la Asamblea General, para su aprobación, aquellas otras que precisen ser aprobadas por esta.
- i) Supervisar el cumplimiento de las políticas y reglas de LALIGA en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo así como de los códigos internos de conducta.

Resulta también relevante hacer constar que, con arreglo al citado precepto 43 Sexies de los Estatutos Sociales de LALIGA, el Comité cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su labor. A tal efecto, cuenta con una partida presupuestaria anual.

5. REUNIONES MANTENIDAS POR EL COMITÉ Y ASISTENCIAS.

Las reuniones mantenidas por el CAC durante la temporada 2022/2023 y sus asistentes han sido los siguientes:

- 1) Reunión de 22 de mayo de 2023 las 15.30 h. Presencial.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

■ Luis Martín



- Ricardo Rivas
- Pablo Mayor
- Federico Martínez
- Jon Ander Ulazia

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

- 2) Reunión de 22 de junio de 2023 a las 15.30 h. Presencial y en remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas (en remoto, por Teams)
- Pablo Mayor
- Federico Martínez
- Jon Ander Ulazia

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

- 3) Reunión de 2 de agosto de 2023 a las 16.00 h. Presencial y en remoto.
Asistentes:

Los miembros del Comité:

- Luis Martín
- Ricardo Rivas
- Pablo Mayor (en remoto, por Teams)
- Federico Martínez (en remoto, por Teams)
- Jon Ander Ulazia (en remoto, por Teams)

D. Javier Gómez, Director General Corporativo de LALIGA, asiste con voz pero sin voto.

En todas las reuniones ha actuado como Secretaria D^a. María José López, Secretaria de todos los órganos de LALIGA y Directora del Departamento Legal.

La duración media de las anteriores reuniones ha sido de entre tres y cuatro horas, considerando sus miembros un número de horas adecuado para el estudio de los asuntos tratados en las mismas y de las decisiones adoptadas.



El control de asistencia se ha efectuado al inicio de cada sesión consignándose en su respectiva Acta.

Adicionalmente, también han asistido a las referidas reuniones miembros de los departamentos Financiero (██████████), de Responsabilidad Social Corporativa (██████████), de Cumplimiento & Control Interno (██████████) o del departamento Legal (██████████).

Asimismo, también han comparecido ante el CAC el auditor de cuentas, a través de sus socios representantes, PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en lo sucesivo, PwC), en las reuniones celebradas los días 22 de junio y 2 de agosto de 2023, al objeto de explicar su plan de auditoría, su independencia y el resultado de sus trabajos de auditoría.

6. ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS REALIZADAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría comenzó su funcionamiento el 22 de mayo de 2023 con la celebración de su primera reunión, el nombramiento de su Presidente que recayó en D. Luis Martín, y con la aprobación de la propuesta de orden del día que se presentó en dicha sesión.

Asimismo, se mostró la planificación de la actividad del Comité para la Temporada 2022/2023 y una propuesta para la siguiente temporada.

Su actividad en el breve espacio de tiempo que lleva en funcionamiento, se resume a continuación, agrupándolo fundamentalmente en las tres grandes competencias que estatutariamente tiene conferidas: (i) supervisión de la independencia del auditor externo y de la elaboración y presentación de la información financiera; (ii) supervisión de la elaboración y presentación de la información no financiera; y (iii) supervisión de los sistemas de control interno y gestión de los riesgos, auditoría interna y cumplimiento normativo. Lo anterior, sin perjuicio de otras eventuales comparecencias, como la del departamento Legal.

6.1. Dirección de Finanzas, estados financieros y auditoría de cuentas anuales.



Dir. de Finanzas, estados financieros y auditoría de CCAA.

(1) Reunión de 22 de mayo de 2023:

En resumen, respecto a estas materias, en esta reunión se presentó la Dirección Financiera de la Organización y su estructura organizativa, la actividad de LALIGA en la temporada 2021/2022 y su presupuesto para la 2022/2023, el plan de auditoría del auditor externo, ratificándose el nombramiento del mismo y se expuso el proceso de elaboración y presentación de la información financiera.



(2) Reunión de 22 de junio de 2023:

En esta reunión se presentó el equipo que PwC ha designado para la auditoría de la Organización LALIGA, así como las evidencias y análisis de su independencia, se informó sobre las principales implicaciones a efectos de la auditoría, de la consideración de LALIGA como Entidad de Interés Público en base a la Ley 39/2022 del Deporte, se presentó igualmente por parte de dicho equipo el Plan de Auditoría sobre la temporada 2022/2023 y el grado de avance del trabajo ya realizado sobre dicho plan.

(3) Reunión de 2 de agosto de 2023:

En esta reunión los miembros del Comité recibieron la presentación del borrador del informe de auditoría y de las cuentas anuales de la temporada 2022/2023 por parte de los miembros responsables del trabajo realizado por el equipo de PwC. Respecto del borrador del informe de auditoría se analizaron: el alcance y la materialidad, las cuestiones clave de la auditoría; los ajustes, reclasificaciones y otras áreas de foco y, por último, la independencia del auditor y las conclusiones del trabajo. En todo momento los miembros del Comité intercambiaron opiniones técnicas para aclarar y tomar consideración sobre los resultados del informe de auditoría, de forma independiente a los ejecutivos presentes de LALIGA. Los miembros del equipo de PwC manifestaron en la reunión que, en base al trabajo realizado, se preveía un informe de auditoría sin salvedades y confirmaron su independencia, como auditores, conforme a lo establecido en la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, entregando al Comité la carta de independencia.

6.2. Dirección de Cumplimiento & Control Interno.



Dirección de Cumplimiento & Control Interno

(1) Reunión de 22 de mayo de 2023:

En relación con el cumplimiento normativo, control interno, auditoría interna y seguridad de la información, en esta reunión se realizó una presentación de la estructura, funciones y organización de la Dirección de Cumplimiento & Control Interno, quien gestiona dichas materias, y su presupuesto para la temporada 2022/2023. Igualmente se presentaron el Sistema de Gestión de Compliance de la Organización, el plan anual de auditoría interna, la oficina de Protección de Datos que gestiona el Delegado de Protección de Datos de la Organización, con sus principales funciones y actividades, así como la Oficina de Seguridad de la Información, analizando también, en resumen, sus funciones y responsabilidades.



(2) Reunión de 22 de junio de 2023:

En resumen, en esta reunión se presentó el Manual de los Sistemas de Gestión de Compliance Penal y de Anticorrupción, las conclusiones que, sobre dichos Sistemas de Gestión ha realizado durante la temporada 2022/2023 la firma Ernst & Young, así como el Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia implantado en la Organización LALIGA.

(3) Reunión de 2 de agosto de 2023:

El equipo responsable de Cumplimiento y Control interno expuso al Comité los extremos de su gestión y determinados proyectos desarrollados en las últimas semanas, así como otros a desarrollar en la temporada 2023/2024, que se concretan en: (i) la nueva versión del Código Ético de LALIGA a presentar en la próxima reunión de la Asamblea, (ii) la nueva versión de la Política de Gastos, (iii) el Plan Anual de Auditoría Interna de la Organización LALIGA, (iv) el Plan Anual de Formación de la Organización LALIGA, (v) la nueva Política del Sistema de Información de LALIGA, (vi) el Manual de funcionamiento del Sistema Interno de Información, (vii) el Protocolo de no Represalias, (viii) la actualización del mapa de riesgos estratégicos de la Organización LALIGA y (viii) el Plan Director de Seguridad para las temporadas 2023/2024 y 2024/2025.

Se intercambió información con los miembros del Comité y se aclararon las dudas que pudieron advertir del resultado de la presentación.

6.3. Estados de Información No Financiera.



Estados de Información No Financiera

(1) Reunión de 22 de mayo de 2023:

En relación con esta materia, se presentó un resumen de la situación actual de LALIGA sobre la divulgación de los Estados de Información No Financiera, se expuso el Plan Director de Sostenibilidad de LALIGA, las afecciones que sobre esta materia tiene la consideración de LALIGA como Entidad de Interés Público, y las consideraciones de interés relacionadas con la Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la presentación de información en materia de sostenibilidad por parte de las empresas.

(2) Reunión de 22 de junio de 2023:

Se presentó el detalle de la información a reportar por las entidades no financieras a partir del 1 de enero de 2023, sobre los datos de 2022, así como los indicadores clave a integrar dentro de los Estados de Información No Financiera de LALIGA correspondiente a la temporada 2022/2023.



(3) Reunión de 2 de agosto de 2023:

En esta reunión, el responsable de RSC expuso lo desarrollado en el Informe del Estado de Información No Financiera de la temporada 2022/2023, concerniente al impacto que el desempeño de la Organización tiene sobre cuestiones: medioambientales, sociales, de personal, el respeto a los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno. También se informó al Comité sobre la próxima modificación del modelo de información para su adaptación a la reconfiguración de la Comisión Europea en esta materia.

6.4. Legal.



(1) Reunión de 22 de junio de 2023:

Sobre esta materia, en esta reunión se realizó una presentación del estado de los procedimientos judiciales existentes y más relevantes de la Organización LALIGA.

7. INFORMACIÓN SOBRE LA OPINIÓN DEL COMITÉ ACERCA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS.

La socia de PwC, Doña Silvia Sánchez de Pablo García, responsable de la auditoría de cuentas entregó al Presidente del Comité una comunicación de fecha 2 de agosto sobre su independencia; extremo que fue verificado por el Comité concluyendo mediante Informe emitido el día 3 de agosto de 2023 que dicho Auditor es independiente tanto de LALIGA como de sus sociedades vinculadas por una relación de control conforme a la normativa aplicable.

8. INFORMACIÓN SOBRE LAS GUÍAS PRÁCTICAS SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA SEGUIDAS POR EL COMITÉ.

El Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA ha seguido para la elaboración de este Informe lo recogido en la Guía Técnica sobre Comisiones de Auditoría de las Entidades de Interés Público, aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el 27 de junio de 2017.



9. CONCLUSIONES.

Este Informe recoge las funciones desempeñadas por el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA durante la temporada 2022/2023 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 Sexies de los Estatutos Sociales.

Para la temporada 2023/2024, el Comité de Auditoría y Control Interno continuará con su actividad conforme al calendario de sesiones aprobado para la nueva temporada y conforme al plan de trabajo diseñado para la misma.

10. FECHA DE FORMULACIÓN Y DE APROBACIÓN DEL INFORME.

Este Informe ha sido formulado por el Comité de Auditoría y Control Interno de LALIGA el día 28 de agosto de 2023 y aprobado por la Comisión Delegada el 4 de septiembre de 2023.

